

Art. 3.—El presente decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1087, del 21 de marzo de 1967.

Art. 4.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Trabajo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", del 12 de Abril de 1967.

Decreto N° 1162, que declara de utilidad pública e interés social la propiedad del Sr. Francisco José López García.

(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1162

VISTA la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinada a los planes de Reforma Agraria, de la Parcela N° 283, del Distrito Catastral N° 59/4ta. parte, del Municipio de Villa Riva, con una extensión superficial de 566 Has., 84 As., 84 Cas., o sean 9,011.90 tareas, propiedad del señor Francisco José López García.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario de dicho inmueble, para su venta de grado

a grado al Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo

Art. 3.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "Listín Diario" y "La Información", del 11 de Abril de 1967.

Decreto Nº 1163, que dispone que el Lic. Francisco Augusto Lora, ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo en ausencia del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1163

CONSIDERANDO que el Presidente de la República se trasladará próximamente a la hermana República del Uruguay para asistir a la Conferencia de Jefes de Estado que se iniciará en Punta del Este, a partir del día 12 del presente mes;

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución de la República en caso de falta temporal del Presidente de la República, después de haber prestado juramento, ejercerá el Poder Ejecutivo, mientras dure esa falta, el Vicepresidente de la República;